

Cipolletti, 7 de agosto de 2026.

AUTOS Y VISTOS: Para dictar declaratoria de herederos en los presentes autos caratulados "**LUQUEZ, FERNANDO JAVIER S/ SUCESION - SUCESIÓN INTESTADA**" (Expte. N° **CI-01326-C-2026**); y

CONSIDERANDO: Con la partida de defunción presentada el 26/05/2026 se acredita el fallecimiento de FERNANDO JAVIER LUQUEZ - DNI [DNI_1], ocurrido el día 20/04/2026, en la provincia de Río Negro.

El causante era de estado civil soltero.

Su hija [FAMILIAR_1] - DNI [DNI_FAMILIAR_1], tal como surge de las copias certificadas de las partidas de nacimiento agregada

En fecha 29/05/2026 se tiene por competente la Unidad Jurisdiccional y por iniciado el presente trámite sucesorio.

Asimismo, en igual fecha, obra la constancia de inscripción en el Registro de Juicios Universales y en fecha 08/06/2026, se emite el informe del Registro de Testamentos, de lo que resulta que a nombre del causante, no se iniciaron juicios similares, ni se registró disposición testamentaria alguna.

El 09/06/2026, se efectúa la publicación de edictos en el sitio web del Poder Judicial y en fechas 16/06/2026, en el Boletín Oficial, sin que se hayan presentado dentro del plazo de citación más herederos ni interesados que los precedentemente indicados.

Por lo expuesto y lo establecido por los arts. 2424, 2426 y concordantes del Código Civil y Comercial y arts. 625, 627 y ccds. del Código Procesal;

RESUELVO: Declarar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros, que por el fallecimiento de FERNANDO JAVIER LUQUEZ, le sucede en carácter de universal heredera su hija: [FAMILIAR_1].

Queda registrada mediante **PROTOCOLO DIGITAL**.

NOTIFÍQUESE conforme art. 120 CPCC. Expídase testimonio, común o de Ley 22.172.

Mauro Marinucci
Juez Subrogante